



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de mayo del 2023

VISTOS: El Informe N° 149-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 402-2023-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre delegación de facultades a funcionario, sobre procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, en virtud al Decreto de Urgencia N° 002-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...)"*; asimismo, el numeral 78.1 de su artículo 78° refiere: *"(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*, finalmente el numeral 85.1 del artículo 85° señala que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, (...)"*;

Que, mediante Decreto Ley N° 25650, se crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, el mismo que en su artículo 3° señala: *"El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados."*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; asimismo, su numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° establece: *"4.1 Autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (...)"* y *"4.3 Autorizar excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (...) para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, a la que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo."*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo General (FAG) en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE, se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) y, se modifican los Anexos N° 03, 04 y 05 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada *"Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023"*, la misma que en su numeral 6.1 del punto 6° señala: *"El Titular de la Entidad receptora o el funcionario que cuente con la delegación de facultades correspondiente, es responsable de lo siguiente: 6.1.1 Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650"*; asimismo en su Disposición Complementaria establece que todo lo no previsto en la citada Directiva, se aplica lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de mayo del 2023

Que, mediante Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, pone de conocimiento que en relación al Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y a su artículo 4° que autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales, se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023" y, supletoriamente por las disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", y siendo que esta última establece que, la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación expresa de facultades, solicita información sobre el funcionario al que se le delegó la facultad antes mencionada, así como, el nombre del servidor o funcionario designado como coordinador de esta Corporación Edil, quien será considerado como nexos y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP);

Que, mediante Informe N° 149-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo solicitado por la Oficina de Secretaría General mediante Memorando N° 402-2023-SG/MVES, emite opinión señalando que, es legalmente viable se emita una Resolución de Alcaldía por el cual se delegue al Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la función de selección de cada Consultor a contratar con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2023 y la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, por cuanto el artículo 32° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala que la referida Unidad es responsable del siguiente resultado: "Personal altamente calificado y con desempeño excelente" y su numeral 32.8 señala como función de la referida Unidad, entre otras, la de: "Administrar y suscribir los contratos de los diferentes regímenes laborales; en los diversos niveles de la municipalidad, coordinando con las unidades de organización", función que se encuentra alineada al objetivo del Decreto Ley N° 25650; a su vez, refiere la citada Oficina que en la misma resolución a emitirse se designe como coordinador de esta Entidad Edil, quien será considerado como nexos y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP)", para todo lo referente a la contratación de los servidores públicos de alto rendimiento, al Subgerente de la Unidad de Abastecimiento considerando su función establecida en el numeral 35.11 del artículo 35° del mencionado Reglamento que señala como una función de la referida Unidad, la de: "Gestión administrativa de los procesos de contratación de bienes, servicios y otras (...)", todo ello al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como en el artículo 76°, artículo 78° y artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto y, contando con el visto bueno del Gerente Municipal sobre las delegaciones efectuadas y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al Subgerente de la UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS la responsabilidad de la selección de los servidores públicos de alto rendimiento a contratar con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y normas conexas, teniendo las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio"
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda".
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de mayo del 2023

- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Subgerente de la Unidad de Abastecimiento es el coordinador con la Unidad Transitoria de Pago (UTP) para todo lo referente a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente la resolución de alcaldía a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimiento y al Ministerio de Económica y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE